

OFICIO CIRCULAR N°

120

MAT: Imparte instrucciones para modificar por vía electrónica (SMDA) el peso declarado en una DIN y que afecta al pago del Aporte Portuario.

ANT: Art 4° Ley 20.773/2014 y Oficio Circular N° 380 de 23.12.2014

Valparaíso,

13 ABR. 2015

De: Subdirectora Técnica

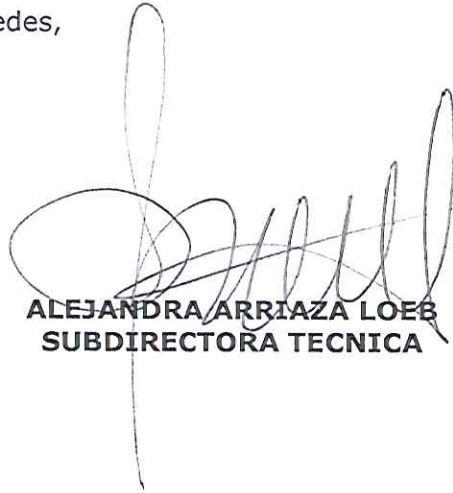
A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

1. Como es de su conocimiento mediante Oficio Circular N° 380 de fecha 23.12.2014 esta Subdirección dio a conocer el procedimiento a seguir en la confección de las DIN y DUS-LEG, y las validaciones computacionales, para la aplicación del aporte establecido en el art.4 de la ley 20.773 sobre Modernización Portuaria.
2. Cabe destacar que el pago del referido aporte, se encuentra asociado a la información del peso bruto declarado en la DIN, por lo que cualquier modificación a esta información podría originar un cambio del monto de la cuenta 300 y de la cuenta 191 del documento de pago. Considerando lo anterior, el sistema informático no permite realizar una tramitación electrónica de las SMDA que modifican valores de las citadas cuentas.
3. En atención a lo anterior, se ha requerido a la Subdirección Informática modificar la validación computacional de estos documentos de pago, permitiendo que a partir de la fecha de emisión del presente Oficio, los despachadores de aduana puedan tramitar una SMDA por vía electrónica para modificar el peso bruto declarado en la DIN, aunque esta modificación implique cambio de valores en los respectivos montos de las cuentas.
4. Junto con lo anterior, es necesario señalar que esta validación puede dar origen a las siguientes situaciones:
 - 4.1 Que la modificación del peso de la DIN se encuentre dentro del rango de la tonelada. Por ejemplo: el peso primitivo declarado era de 1.600 KB y cambia a 1.800 KB; en este caso no se modificará la cuenta 300 y tampoco la cuenta 191.
 - 4.2 Que la modificación del peso aumente el monto de la cuenta 300 y por ende la cuenta 191, en este caso se produciría un descargo y un nuevo cargo de la DIN en el sistema Sicoweb y CUT de Tesorerías, para lo cual el importador deberá solicitar a la Tesorerías el respectivo Aviso de Recibo para pagar la diferencia del monto del aporte.



- 4.3 Que la modificación del peso sea inferior al peso declarado, lo que debería producir un descargo y un nuevo cargo de la DIN, quedando en este caso, el importador con un saldo a su favor en la CUT de la Tesorería, pudiendo solicitarse su devolución a la Aduana por la vía administrativa.

Saluda atentamente a ustedes,



ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TECNICA



AAL/GFA/GLH/GMA

DISTRIBUCION
ADUANAS ARICA/P.ARENAS
SUBDIRECCION Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG
ANAGENA AG.
VAN EDI

19843

